



# Convenio singular de cooperación educativa entre la Fiscalía General del Estado y la Universitat Jaume I de Castellón y en materia de prácticas académicas externas curriculares

## **REUNIDOS**

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Montabes Córdoba, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, en delegación del Fiscal General del Estado.

Y por otra parte, el Excmo. Sr. D. Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico de la Universitat Jaume I de Castelló (a partir de ahora, UJI), con nombramiento por Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano, que interviene en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

# **EXPONEN**

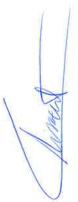
Que con el fin de completar la formación del estudiantado universitario, como contribución social y solidaria de la entidad cooperadora y en relación con lo dispuesto en la normativa de prácticas académicas externas de la UJI.

#### ACUERDAN

Suscribir este convenio singular de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

1. Mediante este convenio se establece la cooperación educativa entre la UJI y la Fiscalía de la Comunitat Valenciana para la realización en esta de prácticas en régimen de prácticas académicas externas curriculares por parte del estudiantado adscrito a la primera.







El objeto de las prácticas externas es conseguir un equilibrio entre la formación teórica y práctica del estudiantado, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional y facilitar la empleabilidad futura de este colectivo. Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden conseguir los fines siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado deberá operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo por parte del estudiantado de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Que obtenga una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- 2. Además de las concretas estipulaciones que se incluyen en este documento, el presente convenio se rige por la normativa de prácticas académicas externas de la UJI y otra normativa vigente aplicable.
- 3. La UJI y la Fiscalía de la Comunitat Valenciana no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en este documento.
- 4. La relación establecida entre la Fiscalía de la Comunitat Valenciana y el estudiantado incorporado a su organización en virtud del presente convenio no tendrá naturaleza laboral, sino académica y administrativa y se regirá por las normas previstas en la cláusula segunda de este documento.
- 5. La Fiscalía de la Comunitat Valenciana se compromete a aceptar alumnado de la UJI para la realización de prácticas académicas externas, si así lo ha solicitado a lo largo del curso académico. El estudiantado, con su filiación, constará en el proyecto formativo como anexo a este documento.
- 6. Las prácticas del estudiantado se desarrollarán de acuerdo con el siguiente régimen:
- a) Duración total de las prácticas. Al tratarse de prácticas académicas externas curriculares, la duración de las prácticas del estudiantado vendrá determinada por el plan de estudios correspondiente. En todo caso, la duración total de las prácticas, constará en el proyecto formativo anexo al convenio que se elaborará para cada estudiante. El mantenimiento de la relación entre la Fiscalía l y el estudiantado por tiempo superior al mencionado en los párrafos anteriores, generará una relación distinta a la que ampara el presente convenio y ajena al ámbito de aplicación de la normativa de prácticas externas de la UJI.





- b) Temporalización y dedicación de las prácticas. Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y dentro de la jornada laboral de la Fiscalía. Los responsables de la Fiscalía facilitarán al estudiantado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el calendario y horario de realización de las prácticas se especificará en el proyecto formativo anexo al convenio que se elaborará para cada estudiante.
- c) Lugar de realización de las prácticas. Las prácticas se realizarán en los locales o dependencias de la Fiscalía. En todo caso, la ubicación de las prácticas constará en el proyecto formativo anexo al convenio.
- d) Objeto de las prácticas. Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la Fiscalía que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiantado. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiantado. Por tanto, el proyecto formativo concretará los objetivos educativos y las actividades que se deben desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiantado. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de manera que aseguren la relación directa de las competencias que se deben adquirir con los estudios cursados. En todo caso, el proyecto formativo incluido como anexo al convenio se elaborará atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Asimismo, se procurará que las prácticas previstas sean accesibles al estudiantado con discapacidad y se dispondrán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios.
- e) Certificación por parte de la Fiscalía. A la finalización de las prácticas, la Fiscalía expedirá un certificado relativo a la actividad desarrollada por el estudiantado y su grado de aprovechamiento, según modelo elaborado a estos efectos y disponible en la página web de la UJI.
- 7. Las prácticas las tutelarán el profesorado tutor, con la colaboración del Fiscal o Fiscales designados por la Fiscalía.
- a) La UJI designará un tutor o tutora, que será responsable de elaborar el proyecto formativo, junto al supervisor o supervisora y el estudiantado, así como de autorizar sus modificaciones. El profesorado tutor velará por el correcto desarrollo de las prácticas y, con esta finalidad, se coordinará con el tutor o tutores designados por la Fiscalía para llevar a cabo su seguimiento y evaluación. Para el adecuado desarrollo de la cooperación, la Fiscalía facilitará el acceso del profesorado tutor a las dependencias o locales en que se realizan las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.
- b) La Fiscalía designará un fiscal tutor entre aquellos fiscales que voluntariamente se presten, que por su cualificación laboral y/o experiencia coadyuvará en la función docente y se responsabilizará de la formación del estudiantado durante las prácticas, indicándole las funciones que debe realizar. El estudiantado estará en todo momento bajo la supervisión del Fiscal tutor. Es competencia, en particular, del mismo, la orientación y seguimiento de las prácticas y la colaboración en la evaluación, mediante la elaboración de un informe final en el que valorará la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo.





- c) El Fiscal tutor designado tendrá los siguientes deberes:
- c.1 Acoger al estudiantado y organizar la actividad que desarrollará durante la estancia en la entidad.
- c.2 Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c.3 Informar al estudiantado sobre la organización y el funcionamiento de la Fiscalía y la normativa de interés.
- c.4 Coordinar con el profesorado tutor de la UJI el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa y el proyecto formativo.
- c.5 Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiantado para la realización de las prácticas.
- c.6 Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiantado.
- c.7 Facilitar al profesorado tutor el acceso a la Fiscalía para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- c.8 Guardar confidencialidad en relación con cualquier información relacionada en la Fiscalía que conozca del estudiantado como consecuencia de su actividad de supervisión.
- c.9 Colaborar con la UJI en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como puede ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora e información sobre la evolución del estudiantado.
- c. 10 Emitir un informe final de la labor realizada por el estudiantado en la Fiscalía, según lo que establece esta normativa.
- c. 11 Rellenar los cuestionarios proporcionados por el órgano de gestión correspondiente de la UJI con la finalidad de realizar una evaluación de las prácticas externas.
- d) La UJI reconocerá la labor que ha desarrollado el Fiscal tutor y su contribución a la formación integral del estudiantado y expedirá un documento acreditativo a petición de la persona interesada.
- e) El nombre del profesorado tutor, así como el nombre y cargo del Fiscal tutor de prácticas constarán en el proyecto formativo que se elaborará para cada estudiante y se incluirá como anexo a este convenio.
- 8. El estudiantado estará sujeto a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en este convenio, se aplicará con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrá en contacto con el Fiscal tutor y con el profesorado tutor y guardará secreto sobre sus tareas durante las prácticas y una vez estas hayan finalizado.
- 9. La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas se adecuará al siguiente régimen:
- a) El estudiantado cubierto por el seguro escolar también lo estará mientras esté realizando las





prácticas académicas externas correspondientes a sus estudios.

- b) El estudiantado no cubierto por el seguro escolar según la legislación vigente podrá estar cubierto por una póliza de seguros facilitada por la UJI. En todo caso, la UJI suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubrirá, entre otros, los daños a terceros derivados de las prácticas externas en caso de que sean responsabilidad de la UJI.
- c) La Fiscalía informará a la entidad competente, es decir, a la Conselleria de Justicia de la Comunitat Valenciana, del derecho del estudiantado a ser informado de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 10. La bolsa o ayuda al estudio deberá adecuarse al siguiente régimen:
- a) Se podrá incluir una bolsa o ayuda al estudio. En todo caso, ha de redundar en beneficio del estudiantado y se hará constar en el proyecto formativo anexo al convenio el tipo de ayuda, su cuantía y la forma de satisfacerla al estudiantado.
- b) El régimen de estas ayudas se ajustará a lo que establezcan las normas generales de aplicación en materia fiscal y de Seguridad Social.
- 11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos, la UJI facilitará el acceso de la Fiscalía a datos personales de estudiantado y profesorado para la acogida de los primeros en régimen de prácticas académicas externas y bajo la tutorización del profesorado.
- a) El acceso a los datos señalados, que serán únicamente de carácter identificativo y para facilitar el contacto, es imprescindible para el objeto de este convenio.
- b) La Fiscalía se compromete a utilizarlos de acuerdo con la finalidad prevista, de forma que no podrá aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta, ni tampoco comunicarlos a terceras partes.
- c) Una vez finalizado el vínculo del estudiantado con la Fiscalía, los datos de carácter personal tratados con motivo de su estancia en prácticas se destruirán o bloquearán.
- d) Los datos se facilitarán a la Fiscalía a través del correo electrónico, documento en papel o en soporte informático. Corresponde a la Fiscalía adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 12. La Fiscalía respetará el derecho del estudiantado a la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- 13. Este convenio, que deja sin efecto los convenios anteriores suscritos en el marco de los programas de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, entrará en vigor en el momento de la firma, y su duración será anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo que haya denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.





El proyecto formativo anexo a este convenio tendrá vigencia según el período de las prácticas acordado y se podrá rescindir anticipadamente según las causas previstas en la normativa de prácticas externas de la UJI.

14. La resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio corresponderá a una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Fiscalía y dos representantes de la UJI.

Con el más amplio sentido de colaboración y prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Fiscalía General del Estado

El Fiscal Superior,

Antonio Montabes Córdoba

En Valencia, a 17 de diciembre de 2014 Por la Universitat Jaume I

El Rector,

Vicent Climent Jordà

En Castelló de la Plana, a 17 de diciembre de 2014